rrexes della hizo relaçion como desta ciudad le era notoryo
que por vna real cedula en el supremo consejo de justiçia desta
ciudad y sus pescadores de sus pesquerias estava mandado so muy
graves penas que [illegible] que se pescase en las mares desta
ciudad a [illegible] del almadrava a menos qual quier distrito del
[illegible] los pescadores que lo matasen tuviesen obligaçion de traerlo
a la rybera y entregarlo en la pescaderia que la en ella en la
forma. dando liçençia para el proveymiento desta ciudad y sus vezinos
estantes y abitantes en ella a çierto preçio contenydo en la dicha cedula
y despues de aver entregado la dicha liçençia la dicha liçençia pudiesen
vender a quien quysiesen a los preçios que pudiesen [illegible] dende
siempre por el tanto a los vezinos desta ciudad y siendo esto asi verdad
y de tanta ynportançia la provision del dicho pescado para los vezinos
desta ciudad los pescadores della por hazer que tenyan y valiendose
de algunos favores en gran daño [illegible] y quebrantamiento de la dicha real
cedula se alçan con el dicho pescado y lo venden con mucha libertad
sin temor de la justiçia a quien les pareçia por [illegible] preçios en las
dichas pesquerias y en otras partes y [illegible] contanta libertad que
de tal punto [illegible] de aumplimiento de la dicha cedula de que se re
çebia notable daño a cuya defensa convenia salir esta ciudad
para que la dicha cedula se cunpliese y guardase y el bien comun fuese man
tenido y sobre esto hizo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
ante el señor [illegible] que se remytio [illegible] En virtud de lo qual esta ciudad
acordo que fuese cada semana un regidor a hazer asistençia en el al
madrava de Escombrera desta ciudad que es la mas prinçipal de que al regidor
que fuese con autorydad y nonbre de la ciudad apremyase y conpe
liese a los pescadores della dicha pesquería a que los cumplimiento de la
dicha real cedula hiziese entregarlos el pescado que muy [illegible] dia
a la pescaderia desta ciudad y alli se repartiese conforme a la
dicha real cedula y para esto se diese comysion en forma conviene [illegible] la von
dad sumo [illegible] el primero que para ello fue nonbrado acudio a cum
plir la dicha comysion y [illegible] en ella [illegible] de los dichos [illegible]
el mes pasado veynte y dos deste estando en la dicha pesqueria les [illegible]
los dichos pescadores [illegible] por la mañana mataron çierta cantidad
de bonytoles [illegible] del qual pescado los dichos regidores que pu
diesen tomar para su ciudad treynta y quatro bonytoles y los dichos
[illegible] respondieron que se pesase aquello para la ciudad que de
[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] hasta [illegible]
[illegible] quesiera porque tenyan tratado de [illegible] y [illegible]
que lo vendan de [illegible] y siendo ynformado de que aya de [illegible]
atunes grandes en el [illegible] no pareçieron
mas de quarenta y [illegible] hazer traer a la pescaderia
desta ciudad [illegible] y Juan Abril diputado de la dicha pesqueria
y Juan Abril [illegible] dixeron que queryan tomar para la
[illegible] seis atunes que por lo menos pesarian quatroçientas libras
y [illegible] de la dicha [illegible] en virtud de la com